

330

Tuluá, 25 de septiembre de 2025

Señor

Diego Fernando Saavedra Paz.

Secretario de Infraestructura, renovación urbana y vivienda.

Email: diego.saavedra@palmira.gov.co
ventanillaunica@palmira.gov.co

Palmira Valle.

Asunto. Solicitud de suspensión convenio interadministrativo.

Cordial saludo,

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E, en su calidad de contratista del convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de Palmira, que tiene por objeto ejecutar las adecuaciones del estadio Francisco Rivera Escobar del Municipio de Palmira, de conformidad con la cláusula décima segunda "Suspensión temporal del contrato", requiere, de común acuerdo, suscribir el acta de suspensión del convenio interadministrativo, lo anterior fundamentado en los hechos que se narran a continuación.

Como es sabido, El plazo contractual inicial fue establecido en 5 meses a partir del acta de inicio, periodo dentro del cual se programó la ejecución de actividades de diseño, aprobación, suministro, instalación y puesta en servicio. Dentro de las actividades previstas para el montaje de la Subestación, se contempló la elaboración y radicación de los diseños eléctricos y de iluminación ante el operador de red Celsia, trámite exigido por la normativa nacional (RETIE y RETILAP) como requisito obligatorio previo a la ejecución de las obras de instalación.

No obstante, el proceso de revisión y aprobación de dichos diseños requirió un tiempo superior al inicialmente proyectado, debido a:

1. Plazos de análisis y verificación por parte del operador de red.
2. Emisión de observaciones técnicas que implicaron ajustes y re-radicación de documentos.
3. Dependencia exclusiva de los tiempos de respuesta del operador de red, situación que escapa al control directo del contratista y de la entidad contratante.

Esta circunstancia generó un desfase en el cronograma de ejecución, ya que actividades críticas como instalación de cableado, montaje de luminarias, pruebas y puesta en servicio no podían iniciarse sin contar con la aprobación formal de los diseños pues existen diferentes autorizaciones y certificaciones que deben ser emitidas por el comercializador de energía para la energización de los diferentes elementos eléctricos que han sido instalados en el proyecto ejecutado en el estadio, entre plantas eléctricas y redes de energía.

Sin otro particular, El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E, solicita amablemente suscribir el acta de suspensión temporal del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de Palmira, con el fin de contar con las aprobaciones del comercializador de energía en orden de realizar la energización del estadio y en virtud de ello, reiniciar el plazo contractual una vez contemos con dicha aprobación.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Respetuosamente,



Julián Andrés Restrepo Taborda.
Representante legal INIFITULUÁ.

Proyectó: John Zuluaga – Profesional de apoyo